



**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 05-09-2017 01:27:23**  
 Al Contestar Cite Este No.:2017EE66386 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2  
**ORIGEN:** 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI. CONTROL SERVICIO  
**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/JESUS ERNESTO MENDOZA  
**TRAMITE:** CARTA-OTROS  
**ASUNTO:** ||INVESTIGACION ADMINISTRATIVA 201501755

22100  
Bogotá, D.C.

Señor  
JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS  
CARRERA 16 N° 12 – 88 PISO 7  
BOGOTA, D.C.

Referencia: Auto de Traslado, proferido en investigación administrativa No. 201501755

Respetado Señor:

Me permito comunicarle que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, profirió el Auto No. 3914 del 14 de agosto de 2017, dentro de la investigación administrativa citada en el asunto, adelantada en contra de SERVIMED.

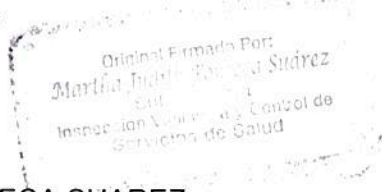
El citado acto administrativo, en su parte resolutive dispuso:

*ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este auto a la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, a la entidad denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S, y al tercero interviniente, señor JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, para que aleguen de conclusión, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada y de la tercero interviniente.*

*ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto a la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, a la entidad denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S, y al tercero interviniente, señor JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cordialmente,



**MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ**  
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

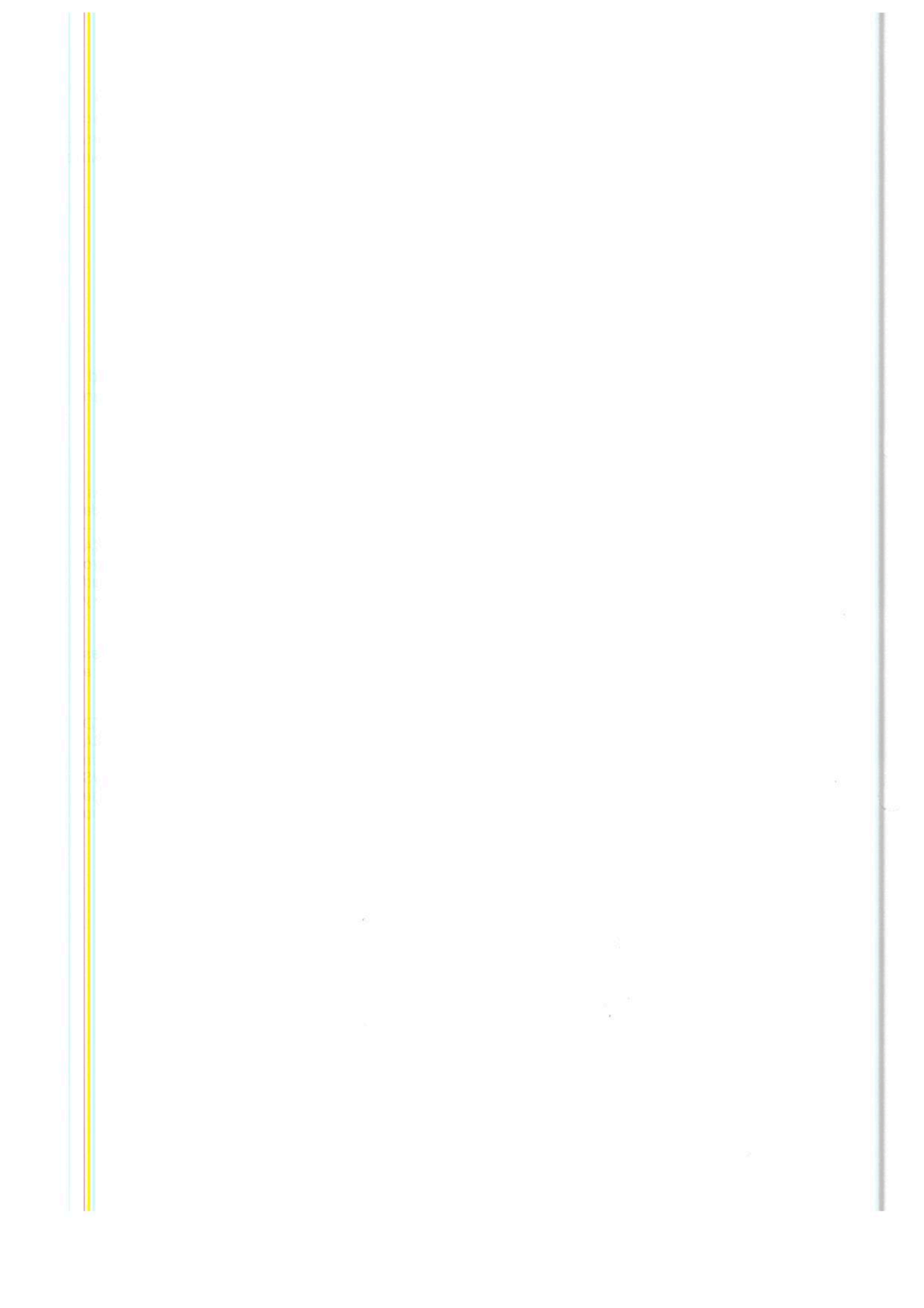
Proyectó: Dra. Edna Martínez Martínez  
Revisó: Dra. Luz Nelly Gutiérrez Sánchez

Expediente: 201501755  
Anexo: Dos (2) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





**AUTO No. 3914 del 14 de agosto de 2017**

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, y en contra de la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

**LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C.**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1,2 y 3 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los literales q y r del artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1., del Decreto 780 de 2016, artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

**CONSIDERANDO**

Mediante Auto No. 0674 del 6 de febrero de 2016, el cual obra en el cuaderno administrativo de los folios 437 al 447, este Despacho, formuló pliego de cargos en contra de la institución denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, y en contra de la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, identificada con NIT 830002272-7, Y Código de Prestador N° 1100109221, por la presunta infracción a lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014, m MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE RPESTADORES Y HABILITACION DE SERVICIOS DE SALUD, 2.3.2., Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio, 2.3.2.1. Todos los Servicios, - Infraestructura, Procesos Prioritarios, Infraestructura, Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos; 3.2.4. En Medicamentos, Dispositivos Médicos, e Insumos; 2.3.2. Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia en mención.

Como tercero interviniente en la presente investigación, actúa el señor JSESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 17.147.102, a quien se puede ubicar en la Carrera 6 N° 12 – 88 Piso 7, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666





Continuación del Auto No. 3914 del 14 de agosto de 2017. Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, y en contra de la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

## CONCLUSIONES:

1. Las sedes de: SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA TUNAL, (CL 52 F Sur 27 85), SERVIMED IPS -A. UNIDAD MEDICA OLYA 2, (C1 27 Sur 19 C 28), SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA SANTA LIBRADA -CL 76 A Sur 12 13), se evidenció que cumplen con las condiciones de habilitación en cuanto a inscripción de los servicios ofertados, infraestructura, oportunidad de citas médicas y especialistas así como la entrega de medicamentos por lo cual no existe mérito para generar una investigación administrativa.

2. Las sedes de: SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MEDICA BOSA(KR 87 L Bis 59 C 04 Sur), SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MÉD1 A VILLA LUZ(CL 53 73 A 96), SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MÉDICA SALUD INTEGRAL (KR 10 A 67 35), se evidenció falencias en las condiciones de infraestructura y de accesibilidad a los pacientes en condición de discapacidad de acuerdo a la normatividad vigente, deficiencias en los procesos de bioseguridad e historias clínicas, razón por la cual se envían estas instituciones a investigación administrativa para determinar si se presentaron fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.

3. La sede SERVIMED IPS S.A. UNIDAD MÉDICA MEDICA EL NORTE (AV KR 45 104 A 55) se evidenció falencias en las condiciones de infraestructura y de accesibilidad a los pacientes en condición de discapacidad y no inscripción de los servicios prestados (oftalmología, optometría), deficiencias en los procesos de bioseguridad e historias clínicas y se toma medida de seguridad a diagnóstico cardiovascular por no contar con recurso humano idóneo y no realizar la interpretación y entrega de reportes de los electrocardiogramas, se realiza decomiso por medicamentos vencidos.

4. CLÍNICA SAN FRANCISCO DE ASIS SAS (C116 16 - 80), se evidenció falencias en las condiciones de infraestructura como hacinamiento en algunas habitaciones, ausencia de áreas para trabajo limpio, sucio y procesos estériles en los servicios de hospitalización y deficiencias en los procesos de bioseguridad, limpieza y desinfección de equipos, áreas y superficies. Se envía a investigación preliminar.

5. La oportunidad de citas médicas y odontológicas así como la de entrega de medicamentos se encuentra dentro de los parámetros de la normatividad vigente.

Igualmente, en el artículo segundo del acto administrativo antes referido, se formuló pliego de cargos contra la institución denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS, identificada con el NIT 900613550, y Código de Prestador N° 11001251441, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por la presunta infracción a lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACION DE SERVICIOS DE SALUD, 2.3.2. Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio, 2.3.2.1. Todos los Servicios – Infraestructura, Procesos Prioritarios, Infraestructura, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia citada.





Continuación del Auto No. 3914 del 14 de agosto de 2017. Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, y en contra de la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

Que la institución investigada denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., se le corrió traslado del pliego de cargos, formulado mediante Auto 0674 del 6 de febrero de 2016, debidamente notificada por correo electrónico según constancia obrante a folio 27, de fecha 18/04/2017, e igualmente mediante oficio con radicado 2017EE33162, de fecha 04-05-2017, se notificó por aviso, con constancia de entrega, como consta en la guía YG161815086CO, de fecha 10-05-2017, obrante a folio 458 de 2017.

Al señor JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, en calidad de tercero interviniente, se le corrió traslado del pliego de cargos, formulado mediante Auto 0674 del 6 de febrero de 2016, mediante notificación por aviso, por oficio con radicado 2017ER33164 de fecha 04-05-2017, con constancia de entrega de conformidad con guía N° YG161814973CO, y recibido el día 10-05-2017, obrante a folio 456 del expediente administrativo.

Al representante legal de la institución denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, se le notificó el acto administrativo mediante el cual se le formuló pliego de cargos, mediante aviso, el cual se le envió con oficio 2017EE33160 de fecha 04-05-2017, y con constancia de entrega de acuerdo a GUIA N° YG161814987CO, del 10-05-2017, obrante a folio 460 del paginario.

Que habiéndose concedido el término legal, para presentar descargos, solicitar y/o aportar pruebas a la presente investigación administrativa, a la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, por medio de apoderado judicial, presentó escrito de descargo con radicado 2017ER38257 de fecha 20/06/2017, obrante a folios 474 al 475,

De otra parte, la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, por medio de apoderado judicial, presentó escrito de descargos, con radicado 2017ER38874 del 22-06-2017, y solicita NULIDAD DE TODO LO ACTUADO POR INDEBIDA NOTIFICACION, y anexos, obrantes a folios 476 al 573 del expediente administrativo.

El Despacho decide sobre la práctica de solicitud de práctica de pruebas mediante Auto N° 3258 del 4 de octubre de 2017, comunicado a la entidad investigada con el oficio radicado 2017EE52521 de fecha 17-07-2017.





Continuación del Auto No. 3914 del 14 de agosto de 2017. Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, y en contra de la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

La solicitud de nulidad interpuesta por la apoderada judicial de la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, dentro de la presente investigación, se resuelve mediante el Auto N° 3259 del 4 de julio de 2017, declarando improcedente la solicitud de NULIDAD.

El Auto N° 3259 del 4 de julio de 2017, mediante el cual se resuelve una solicitud de Nulidad, dentro de la investigación administrativa N° 201501755, fue notificada por aviso, mediante oficio con radicado 2017EE52637 DE FECHA 17-07-2017, al representante legal de la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este despacho procede a cerrar el periodo probatorio y ordenar correr traslado a la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, a la entidad denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S, y al tercero interviniente, señor JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, por el término de Diez (10) días hábiles, para que alegue de conclusión, contado a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este auto a la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, a la entidad denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S, y al tercero interviniente, señor JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, para que aleguen de conclusión, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada y de la tercero interviniente.



Continuación del Auto No. 3914 del 14 de agosto de 2017. Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 201501755, adelantada en contra de la institución denominada SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, y en contra de la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto a la institución investigada denominada COP SERVIMED INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SERVIMED I.P.S. S.A. – UNIDAD MEDICA VILLALUZ – UNIDAD MEDICA BOSA – UNIDAD MEDICA NORTE – UNIDAD MEDICA SALUD INTEGRAL, a la entidad denominada CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S, y al tercero interviniente, señor JESUS ERNESTO MENDOZA VARGAS, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA J

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ  
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Dra. Edna Patricia Martínez Martínez *fm*  
Revisó: Dra. Luz Nelly Gutiérrez Sánchez *ly*



